

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

FIJACIÓN EN LISTA
RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CLASE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICADO: 17001310300620200009400

DEMANDANTE: RUBIANO CASTAÑO CASTRILLÓN
Y OTROS

DEMANDADO: MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA
Y OTROS

ESCRITO DEL CUAL SE
CORRE TRASLADO: -RECURSO DE REPOSICIÓN
FORMULADAS POR:

MARTHA CONSUELO GRISALES GARCÍA frente al auto por el cual se admitió la demanda.

SE FIJA: HOY MARTES CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 7:30 A.M

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

TÉRMINO TRASLADO: TRES (3) DÍAS: 15, 16 Y 17 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 06 de Febrero del 2023

HORA: 7:41:12 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; Israel Barbosa Santana, con el radicado; 202200265, correo electrónico registrado; ibsabogado1141@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
Juzg6CCMzsProcRCE20220026500PodNot.pdf
Juzg6CCMzsProcRCE20220026500RepSolNul.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230206074158-RJC-19847

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



ISRAEL BARBOSA SANTANA
ABOGADO



Señor Juez
JUZGADO SEXTO (6°)
CIVIL DEL CIRCUITO
Dr. Guillermo Zuluaga Giraldo
Correo Electrónico: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Referencia: Proceso verbal de mayor cuantía por
Responsabilidad Civil Extracontractual
(Radicado No. 170013103003-2022-00265-00). -

Demandantes: Rubiano Castaño Castrillón y Otros. -

Demandados: Martha Consuelo Grisales García y
Liberty Seguros S.A..-

Asunto: Otorgamiento de poder. -

MARTHA CONSUELO GRISALES GARCIA, mayor de edad, residente en Manizales, identificada como aparece el pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y en calidad de persona codemandada dentro del proceso referenciado; muy comedida y respetuosamente señor Juez me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho requiera al **Dr. ISRAEL BARBOSA SANTANA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con C.C. # 19.251.474 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 60.400 del C.S.J., y subsidiariamente al **Dr. ANDRES FELIPE BARBOSA GOMEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. # 75.108.374 de Manizales, portador de la tarjeta profesional No. 332.434 del C.S.J.; para que cualquiera de los mencionados profesionales del derecho se constituya en mi apoderado judicial (titular y suplente, respectivamente) dentro del referido proceso al cual como ya lo indique fui vinculado como codemandada, en calidad de propietaria y conductora de la camioneta marca Kia Sportage LX de placas **UEV-192**, involucrada en el accidente de tránsito con una (1) persona lesionada ocupante de una motocicleta, ocurrido el día 27 de Diciembre de 2020, en la vía Tres Puertas – La Estrella (sector del Kilómetro 0 + 400). -

Dichos apoderados judiciales (titular y suplente, respectivamente) quedan facultados para que cualquiera de ellos asuma la defensa de los intereses procesales de la suscrita como codemandada en el citado caso, participen activamente en el mismo; igualmente quedan facultados para si es del caso notificarse de la respectiva demanda, contestar la misma, recibir, conciliar aun disponiendo de mis derechos, transigir, sustituir, reasumir sustituciones; si es necesario a su vez llamar en garantía a **LIBERTY SEGUROS S.A.**, y en general todos los tramites que requieran para el buen desarrollo de la gestión encomendada. -

Sírvase señor Juez reconocer personería al abogado **ISRAEL BARBOSA SANTANA** y subsidiariamente al abogado **ANDRES FELIPE BARBOSA GOMEZ** en los términos del presente mandato.

Atentamente,

MARTHA CONSUELO GRISALES GARCIA
C.C. # 30.320.908 de Manizales

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES

PODER ESPECIAL

Art. 68 Decreto 980 de 1.970

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas, Compareció:

GRISALES GARCIA MARTHA CONSUELO

Identificado con **C.C. 30320908**

a quien personalmente identifiqué, y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad coteando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. g7qub

Se firma hoy 2023-02-04 10:00:22

Firma:

Martha Grisales



5200430908e2

JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES





ISRAEL BARBOSA SANTANA <ibsabogado1141@gmail.com>

**Fwd: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITORIO DEMANDA 17001310300620220026500
DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR
ACCIDENTE DE TRANSITO DE MAYOR CUANTIA**

Martha Grisales García <Marthacg07@hotmail.com>
Para: "ibsabogado1141@gmail.com" <ibsabogado1141@gmail.com>

2 de febrero de 2023, 16:21

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: MAURICIO TORO GONZALEZ <correoseguro@e-entrega.co>**Fecha:** 1 de febrero de 2023, 8:00:21 p.m. COT**Para:** MARTHA CONSUELO GRISALES GARCIA <marthacg07@hotmail.com>**Asunto:** NOTIFICACIÓN AUTO ADMITORIO DEMANDA 17001310300620220026500 DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO DE MAYOR CUANTIA

Señor(a)

MARTHA CONSUELO GRISALES GARCIA**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **MAURICIO TORO GONZALEZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico
Enviado por MAURICIO TORO GONZALEZ



ISRAEL BARBOSA SANTANA
ABOGADO

Señor Juez
JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO
Dr. Guillermo Zuluaga Giraldo
Dirección Electrónica: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Referencia: Proceso verbal de mayor cuantía por
Responsabilidad Civil Extracontractual
(Radicado No. 170013103006-2022-00265-00). -

Demandantes: Rubiano Castaño Castrillón y Otros. -

Demandados: Martha Consuelo Grisales García y
Liberty Seguros S.A.. -

Asunto: **1)** Aporte de poder;
2) Solicitud de reposición del auto de admisión de la
demanda;
3) Subsidiariamente se declare una nulidad procesal. -

ISRAEL BARBOSA SANTANA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, quien dentro del proceso referenciado va a representar como apoderado judicial a la codemandada señora **MARTHA CONSUELO GRISALES GARCIA**, de condiciones civiles ya conocidas por el Juzgado (según poder aportado para tal fin); muy comedida y respetuosamente señor Juez me dirijo a su despacho para manifestarle lo siguiente:

La señora **GRISALES GARCIA**, el día 01 de Febrero/23, recibió en su dirección electrónica conocida el mensaje virtual de notificación de la demanda arriba indicada y sus respectivos anexos (pruebas documentales), e inmediatamente me lo reenvió a mi dirección electrónica ibsabogado1141@gmail.com, para lo pertinente, es decir, elaborar el correspondiente poder de representación y proceder a contestarla dentro del término legal conferido para tal fin. -

Afortunadamente se me ocurrió revisar inmediatamente la subsanación de la demanda presentada, y encuentro que la misma con auto del día 31 de Enero/23 fue **ADMITIDA** por el despacho a pesar de contener insalvables errores procesales que precisamente habían sido observados por el mismo para la inadmisión mediante el auto interlocutorio del 12 de Enero/23, relacionados con los perjuicios de índole patrimonial (daño emergente, lucro cesante consolidado y futuro) y consecuentemente el ítem del juramento estimatorio; entre otros requerimientos.-

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, solicito al despacho lo siguiente:

1) Que como en archivo adjunto estoy aportando el poder que me fue conferido por la codemandada señora **MARTHA CONSUELO GRISALES GARCIA**, solicito el favor al Juzgado se me otorgue la correspondiente personería jurídica para actuar en nombre de dicha persona. -

2) Que teniendo en cuenta que la parte codemandada representada por el suscrito abogado conoció el auto que admitió dicha demanda únicamente el día 01 de Febrero/23 cuando recibió el mensaje electrónico de notificación de la misma, se **REPONGA** el auto del 31 de Enero/23 por medio del cual se **ADMITIO** dicha demanda, con las consecuencias procesales a que haya lugar, a sabiendas que el apoderado judicial de la parte actora en conjunto está incluyendo como perjuicios extrapatrimoniales el daño emergente y el lucro cesante presente y futuro (folio 4 de la subsanación de la demanda), y contradictoriamente manifestando en el ítem de juramento estimatorio que: **"no estoy obligado a presentar juramento estimatorio, toda vez que he solicitado en**

esta demanda favor de los demandantes perjuicios extrapatrimoniales representados únicamente por los daños morales y no estoy reclamando perjuicios de índole material" (folio 16 de la subsanación de la demanda). –

3) En caso que por alguna circunstancia no prevista **NO** se contemple por el despacho la **REPOSICION** solicitada para la cuestionada providencia, subsidiariamente le solicito el favor señor Juez se considere declarar la correspondiente **NULIDAD PROCESAL**, teniendo en cuenta lo previstos por los artículos 132, 133, 134 y s.s. del Código General del Proceso; en especial lo establecido por el **parágrafo** del artículo 133 y demás normas concordantes y complementarias del referido estatuto. –

Es por lo anteriormente expuesto, que por el momento considero la inviabilidad de dar respuesta a la mencionada demanda en nombre de mi representada. –

Es de anotar que por economía procesal, la solicitud de **NULIDAD PROCESAL** ya descrita la presento en este momento, y evitar de esta manera presentarla en **el control de legalidad** previsto en **el numeral 8º)** del artículo 372 del Código General de Proceso.

Quedo pendiente de la oportuna decisión que tome el despacho al respecto. –

ANEXOS:

1) El poder que confirió al suscrito abogado la codemandada señora **MARTHA CONSUELO GRISALES GARCIA**. –

2) Copia del mensaje electrónico por medio del cual se le notifico la respectiva demanda a la señora **GRISALES GARCIA**. -

Del señor Juez, atentamente,



ISRAEL BARBOSA SANTANA
C.C. # 19.251.474 de Bogotá
T.P. # 60.400 del C.S.J.
Direccion Electrónica: ibsabogado1141@gmail.com
Celular No. 3105979303